

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 693/09

04 NOV 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 693 /09**



Sucre, 26 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de octubre de 2009, emitida por el **Concejal: Sr. Victor Hugo Hevia Romero**, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el "**PLIEGO INTERPELATORIO**" en contra de la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal de Sucre, con relación al tema: "**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO**" conforme al procedimiento establecido en el art. 177 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, señalando audiencia pública para el verificativo de la misma, para el día lunes 26 de octubre de 2009m a Hrs. 10:00am, en el Salón Azul del Ente Deliberante.

Que, en base al procedimiento establecido en el art. 180 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se realizó la interpelación en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2009, a Hrs. 10:00a.m, con la lectura del Pliego Interpelatorio, emergente del mismo, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, procedió a dar respuesta a las diferentes interrogantes, luego de la réplica, dúplica y el debate, se procedió con la votación, con el orden del día motivado y cuyo efecto de la misma, ha sido para el cambio de la política institucional de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, la autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la interpelación, ha informado al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha realizado los trámites y las gestiones correspondientes, ante el Ministerio de Hacienda y el H. Senado Nacional, dando cumplimiento al art. 2 de la Ordenanza Municipal 010/06 de 13 de febrero de 2006, sin embargo señaló que no se obtuvo los resultados esperados (por situaciones de fuerza mayor y como también atribuibles a temas políticos, como es de conocimiento público), con este antecedente, señaló que no se tuvo respuesta del H. Senado Nacional, en este caso, hizo constar, sino existe la respuesta del órgano competente y vencido los plazos, la Ley establece que se entenderán por aprobadas (la ordenanza de tasas y patentes) y entrarán en vigencia, así lo establece el art. 105 de la Ley de Municipalidades en este sentido, los fundamentos y consideraciones de esta decisión se reflejan en acta de la referida sesión.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice las gestiones y los trámites correspondientes extremando los máximos esfuerzos y con la prioridad del caso **para concluir el trámite ante el Ministerio de Hacienda y el H. Senado Nacional**, en cumplimiento del art. 2 de la Ordenanza Municipal No. 010/06 de 13 de febrero de 2006, tomando en cuenta los efectos de las interpelación como lo establece

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

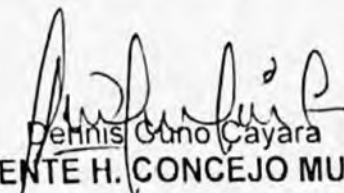


Página 2 de 2
RMN° 693/09

el art. 183 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal y en razón del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escalfe
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL